



# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Normativa que regula la Evaluación y promoción escolar  
en Educación Básica

Decreto Exento N° 511 /1997,  
Decreto Ex. N°158/1999 y Decreto Ex. N° 107/2003.

Normativa que regula la Evaluación y promoción escolar  
En Educación Media

Decreto Exento N° 112 /1999 y  
Decreto Ex. N° 83 /2001.

**AÑO 2018**



## PREÁMBULO

### I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

<b>NOMBRE</b>	:	<b>Colegio San Ignacio</b>
<b>RECONOCIMIENTO OFICIAL</b>	:	<b>Resolución 5413 de 1950</b>
<b>ROL BASE DE DATOS</b>	:	<b>004662-0</b>
<b>PROVINCIA</b>	:	<b>Concepción</b>
<b>COMUNA</b>	:	<b>San Pedro de la Paz</b>

### II. PRESENTACIÓN DEL COLEGIO

El Colegio San Ignacio, ubicado en la comuna de San Pedro de la Paz es un colegio de la Compañía de Jesús y miembro de la Red Educacional Ignaciana en Chile. Por otra parte, es un colegio particular subvencionado de carácter coeducacional, adscrito a la modalidad de financiamiento compartido, que atiende alumnos de diverso nivel cultural y socioeconómico, con capacidades distintas de la intercomunas de Concepción y otras.

Lo que define a nuestro Colegio es su Proyecto Educativo, el cual tiene como sellos distintivos la **formación integral de los estudiantes** en sus dimensiones cognitivas, socio-afectiva y espiritual-religiosa; con una educación de calidad de hombres y mujeres que sean conscientes, competentes, compasivos y comprometidos. Estas características de excelencia ignaciana se desarrollan a través de la formación del pensamiento crítico, de los saberes científico-humanista, deportivos y artísticos, de experiencias de inserción, compromiso social y religioso-espiritual, el cual expresa el sentido que -como comunidad- le atribuimos a nuestro quehacer pedagógico Ignaciano.

### III. OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

Este documento ha sido elaborado de tal forma que se entienda y se utilice como un reglamento que, junto con ordenar y regular los procedimientos, provea de sentido y dé criterios pedagógicos al momento de evaluar los aprendizajes.

Para brindar un carácter operativo y pertinente a este Reglamento, el Equipo Académico y cuerpo docente lo revisará anualmente y procederá a actualizar aquellas disposiciones que así lo requieran, teniendo como horizonte los siguientes objetivos:

- a. Contribuir a la formación de nuestros alumnos a través de la entrega de una educación de calidad caracterizada por los principios que nuestro Proyecto Educativo declara.
- b. Mejorar el aprendizaje de nuestros alumnos y alumnas mediante el desarrollo de procesos de evaluación, congruentes con el Proyecto Pedagógico Ignaciano y convenientemente ajustados a la normativa que imparte el Mineduc.



#### IV. SENTIDO QUE LA EVALUACIÓN DEBE TENER EN NUESTRO COLEGIO

El sentido que la evaluación debe tener en el Colegio San Ignacio Concepción se funda en los documentos oficiales del Ministerio de Educación y en aquellos que son propios de la identidad ignaciana y que se constituyen en su fuente inspiradora, de los cuales se han considerados algunos principios orientadores que se consignan en los siguientes números:

1. "La acción educativa tiene su meta en el aprendizaje, y por este motivo fijamos el interés en el currículo efectivamente aprendido. Se implementan por tanto en nuestros Centros Educativos sistemas de evaluación y seguimiento de los resultados de nuestra propuesta curricular. Por lo tanto, entendemos la evaluación de los aprendizajes como una evaluación referida a criterios en su doble significado. Por una parte, se compara a cada estudiante con criterios y estándares previamente acordados, para medir el progreso que ha logrado. Por otra parte, se busca reconocer el estilo de participación de cada persona, sus particulares circunstancias y características, su punto de partida o situación inicial, y constatar los progresos respecto de sí misma con el fin de seguir orientándola". (PROYECTO EDUCATIVO REI, pág. 118).

2. "La evaluación es toma de conciencia de lo vivido, de la que se desprende el rumbo por dónde seguir. Permite que tanto docentes como estudiantes puedan conocerse, aceptarse y valorarse a sí mismos, estimulando el desarrollo de una conciencia crítica para comprender y asumir el crecimiento personal". (PROYECTO EDUCATIVO REI pág. 115)

3. "Se busca (...) que quienes protagonizan el proceso de enseñanza-aprendizaje se comprometan en un continuo mejoramiento de los resultados obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros, y que practiquen una continua regulación de la enseñanza y autorregulación de los aprendizajes". (PROYECTO EDUCATIVO REI pág. 116).

4. "En el proceso de enseñanza-aprendizaje al nivel del aula, se busca que cada estudiante tome conciencia de sus propios resultados de aprendizaje, con el propósito de que los contraste con sus metas personales y con el esfuerzo que ha puesto, y de que considere las causas de los resultados insuficientes, y luego corrija y busque las ayudas necesarias. Para esto, sus profesores y profesoras le hacen preguntas oportunas, proponen nuevas perspectivas, aportan información necesaria y sugieren consideraciones desde otros puntos de vista". (PROYECTO EDUCATIVO REI pág. 120).

5. "(...) los diferentes aspectos del proceso educativo tienen una finalidad común: la formación de la persona equilibrada con una filosofía de la vida, desarrollada personalmente, que incluya hábitos permanentes de reflexión." (CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS §32).

6. "(...) La búsqueda de la excelencia académica es propia de una escuela jesuítica, pero solamente en el contexto más amplio de excelencia humana". (CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS §107).

7. "La pedagogía ignaciana, (...), intenta lograr una formación que, aunque incluye el dominio académico pretende ir más allá. En este sentido nos preocupamos por el desarrollo equilibrado de los alumnos como personas para los demás (...)." (LA PEDAGOGÍA IGNACIANA §64).

8. Existen muchas formas de evaluar el proceso de la madurez humana. Hay que tener en cuenta toda: la edad, el talento y el nivel de desarrollo de cada estudiante. En esto, las relaciones de respeto y confianza mutua, que siempre deberían existir entre profesor y alumno, son las que crean un clima propicio para hablar sobre madurez (...)." (LA PEDAGOGÍA IGNACIANA §65).

9. "[LA EVALUACIÓN] puede ser un momento privilegiado tanto para que el profesor felicite y anime al alumno por el esfuerzo hecho, como para estimular una reflexión ulterior a la luz de los puntos negros o lagunas detectados por el propio alumno (...)." (LA PEDAGOGÍA IGNACIANA §66).



## DISPOSICIONES TÉCNICAS

### I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** La evaluación se entiende, desde una perspectiva operacional, como un proceso de recopilación de información acerca del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje (OA) y/o objetivos de aprendizaje transversal (OAT).

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje. Dicho proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular, a saber, Formación General y Libre Disposición.

Los fines de la evaluación son mejorar los aprendizajes, practicar una continua regulación de la enseñanza y autorregulación de los aprendizajes, calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, aportar información para la toma de decisiones, diagnosticar conductas de entrada y el mejoramiento continuo.

**ARTÍCULO 2.** El Colegio San Ignacio de Concepción se adscribe al régimen de evaluación semestral, lapso en el que las evaluaciones se aplicarán de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y conforme a la planificación que realice el docente responsable.

Se aplicarán, como modalidad, procesos de evaluación diagnóstica, formativa, sumativa, acumulativa, diferenciada, autoevaluación y coevaluación. Entre los instrumentos que se emplearán para evaluar o calificar el logro de aprendizajes se considerará, entre otros, los siguientes:

- Pruebas escritas u orales, pautas de cotejos, pautas de discusión, pauta de observación, pauta de ensayos, pauta de informes, pauta de mapas conceptuales, pauta de proyectos, pauta de entrevistas, bitácora o carpeta de trabajo del alumno(a), cuestionarios, pauta de disertación, rúbricas, pauta de debates, pauta de juegos, portafolio.
- Toda evaluación calificada que corresponda a trabajos de observación o informe (trabajo de investigación, trabajo práctico, disertación, cuestionarios, entrevistas, interrogación, desarrollo de ejercicios, demostración física, etc.) supone el deber de entregar a los alumnos la pauta de evaluación que será aplicada, especificando los objetivos a medir y criterio de logros.
- Todo trabajo grupal será calificado en forma individual y colectiva, es decir, cada alumno también deberá rendir cuenta del trabajo correspondiente a la actividad asumida. El proceso de aprendizaje del estudiante debe ser desarrollado en aula.

**ARTÍCULO 3.** Los apoderados recibirán periódicamente informes de las calificaciones obtenidas por sus pupilos, en relación al logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) de cada asignatura, igualmente del logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) de acuerdo al siguiente calendario:

Informe de Calificaciones parciales del I Semestre.	Junio
Informe Final de Calificaciones, Informe de Educación Parvularia y de Desarrollo Personal y Social del I Semestre.	Agosto
Informe de Calificaciones Parciales del II Semestre.	Octubre
Informe Final de Calificaciones, Informe Final de Educación Parvularia y de Desarrollo Personal y Social Anual y Certificados.	Diciembre



**ARTÍCULO 4.** El alumno y la alumna, por su parte, debe ser informado de la calificación obtenida en una evaluación dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Sólo exceptúense de esta disposición las pruebas de desarrollo y trabajos de investigación, los que tendrán un máximo de 12 días hábiles.

Por otra parte, antes de realizar una nueva evaluación debe haberse informado al alumno o alumna de la calificación obtenida en las evaluaciones ya realizadas.

**ARTÍCULO 5.** En cada semestre las calificaciones parciales de la asignatura Religión se registrarán con cifras, pero en las actas, certificados y concentraciones de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
1.0 - 3.9	Insuficiente
4.0 - 4.9	Suficiente
5.0 - 5.9	Bueno
6.0 - 7.0	Muy Bueno

La calificación final obtenida por los alumnos y alumnas en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción de estos.

**ARTÍCULO 6.** Los decimales de promedios y ponderaciones deberán ajustarse a la décima, considerando la centésima. Cuando la centésima sea igual o superior a cinco, deberá aumentar la décima en una unidad. En el caso contrario la décima permanece sin modificación alguna. Por ejemplo, la calificación 4,39 corresponde a 4,4 y la calificación 3,94 corresponde a 3,9.

**ARTÍCULO 7.** Los alumnos de Enseñanza Media, que han optado a las asignaturas de artes (artes visuales o artes musicales) y a un Plan de Formación Diferenciada (terceros y cuartos años de enseñanza media) durante el año lectivo, podrán solicitar cambio de estos para el semestre siguiente, al término del semestre en curso, para cuyo efecto, deberán hacer llegar una solicitud formal del apoderado a la Dirección de Formación Académica, en donde se expongan claramente las razones que fundamentan dicha solicitud, entidad que en conjunto con el consejo de profesores resolverá considerando todos los antecedentes expuestos.

## II. ACERCA DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO

**ARTÍCULO 8.** La escala de calificación tendrá una exigencia de un 60 % de aprobación, y se calificará con una escala numérica de 1.0 a 7,0, empleando hasta un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

**ARTÍCULO 9.** La calificación semestral se entenderá como el promedio, ajustado a la décima, de las calificaciones parciales de dicho semestre. La calificación final será entendida como el promedio, ajustado a la décima, de las calificaciones semestrales.

**ARTÍCULO 10.** Cada asignatura tendrá un número de calificaciones parciales semestrales equivalentes a la cantidad de horas pedagógicas con que ella cuente, excepto aquellas asignaturas que tengan como asignación horaria una hora, que deberán sumar 2 (dos) calificaciones. El mínimo en cada asignatura es el siguiente:



HORAS POR ASIGNATURA	CANTIDAD DE CALIFICACIONES
1 hora	2 calificaciones
2 horas	2 calificaciones
3 horas	3 calificaciones
4 horas	4 calificaciones
5 horas	5 calificaciones
6 o más horas	6 calificaciones

**ARTÍCULO 11.** Con el fin de promover la racionalización del trabajo académico de los alumnos y alumnas las evaluaciones se calendarizarán al inicio de cada semestre y no se podrán programar más de dos evaluaciones (en esta situación no se consideran las evaluaciones de proceso) dentro de un mismo día.

**ARTÍCULO 12.** El profesor está facultado para solicitar a los padres y apoderados firmar las evaluaciones rendidas por los estudiantes y citar a entrevista a estos, cuando lo requiera.

### III.- ACERCA DE EVALUACIONES LINEALES

**ARTÍCULO 13.** Con el propósito de realizar un análisis técnico pedagógico de progresión de los resultados de aprendizajes obtenidos por los estudiantes; se aplicarán evaluaciones lineales escritas en las asignaturas de Lenguaje y comunicación y Matemática, en todos los cursos, desde primero básico a cuarto año de enseñanza media. Esta modalidad se aplicará una vez por cada semestre y será fijada en el calendario de evaluación 2018.

La calificación obtenida por cada estudiante, corresponderá a una evaluación sumativa, la cual se consignará en el libro de clases.

### IV. ACERCA DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

#### 1. Evaluación Diferenciada.

**ARTÍCULO 14.** Se entenderá por evaluación diferenciada el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados para los alumnos o alumnas con dificultades temporales o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas de plan de estudio.

#### A. Para los alumnos/as con Dificultades temporales.

Se considera como dificultades temporales a aquellas necesidades educativas: individuales (asociadas a dificultades de salud, de carácter significativa, debidamente fundamentadas, que impida al alumno/a asistir o participar de manera regular a clases) o necesidades educativas transitorias (Se comprende por Necesidades Educativas Transitorias a las dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes).

Las Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite (Decreto 170 /2009, Decreto N°83/2015).



**ARTÍCULO 15.** Se podrán adoptar, entre otras, algunas de las siguientes medidas al momento de evaluar diferenciadamente a los alumnos y alumnas:

- Modificar el instrumento con el cual se realice la evaluación:
- Adoptar la formulación oral de preguntas, solicitar trabajos de investigación, interrogar empleando láminas, esquemas, dibujos o ajustar instrumento de acuerdo a la NEE del alumno/a.
- Adoptar procedimiento de evaluación diversificada.
- Otras que podrían ser requeridas por el/ la alumno/a.

**ARTÍCULO 16.** Los alumnos y alumnas que presenten dificultades de aprendizaje, individuales, transitorias o permanentes, debidamente certificadas por un profesional idóneo, podrán ser calificados a través de un proceso de evaluación y/o apoyo diferenciado. Para ello, su apoderado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar una solicitud escrita a Rectora; la que debe ser entregada en Secretaría de Rectoría.
- b. Adjuntar a ésta, el certificado emitido por un profesional competente en la materia, donde se consignen los fundamentos de tal recomendación y se especifiquen claramente las áreas sugeridas en las cuales se puede aplicar esta modalidad;
- c. Presentar la solicitud dentro del plazo dispuesto para tal efecto, el cual se cierra en el mes de mayo para el Primer Semestre y Agosto para el Segundo Semestre. A excepción de los estudiantes que están en el Programa de Integración escolar (PIE) que deben presentar su documentación durante el mes de marzo.
- d. El apoderado deberá hacer explícito el compromiso de velar por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar esta forma de evaluación del estudiante (calendario de evaluaciones, reforzamiento, entrega de trabajos, asistencia a reforzamientos, entre otras).

Dirección de Ciclo y el Equipo de Ciclo: (coordinador(a) PIE, orientador(a), psicólogo (a)) evaluarán los antecedentes recepcionados y resolverán acerca de la pertinencia de esta medida.

**ARTÍCULO 17.** La pertinencia de esta medida excepcional será evaluada anualmente, ya sea para revocarla o para mantenerla con informes actualizados de los especialistas.

**ARTÍCULO 18.** El Colegio solicitará evaluación externa de tipo psicopedagógico y/o socioafectivo en aquellos estudiantes donde se requiera mayor información, y brindar apoyo o derivación necesaria.

## **B. Para los alumnos/as con Dificultades Permanente.**

**ARTÍCULO 19:** Se entenderá por **Necesidades Educativas Permanente** a aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.



Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple, trastorno del espectro autista (**Decreto 170 /2009, Decreto N°83/2015**)

**ARTÍCULO 20:** A partir de la evaluación psicopedagógica el(la) profesor(a) de asignatura, apoyado por el profesor diferencial, realizará la adecuación curricular pertinente en función de las necesidades del alumno/a. Estos deben contemplar los aprendizajes esenciales a lograr por el alumno(a) en el nivel correspondiente.

**ARTÍCULO 21.** Dirección académica, asesorado por el equipo multiprofesional, determinará el número de calificaciones por asignatura de acuerdo a los objetivos planteados.

**ARTÍCULO 22.** Con el fin de promover la racionalización del trabajo académico de los alumnos y alumnas con NEE, las evaluaciones se calendarizarán al inicio de cada semestre. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe en conjunto con el Profesor diferencial, podrán solicitar al Director (a) Académico, reprogramar la fecha de las evaluaciones.

La evaluación diferenciada adoptará la forma o modalidad aconsejable a cada caso, de acuerdo con la necesidad educativa especial que el alumno(a) presente y de las sugerencias entregadas por los especialistas tratantes, considerando el compromiso sistemático en el o los tratamientos que el alumno (a) requiera. Si ello no ocurriese, el Rector declinará la autorización de excepción y/o evaluación diferenciada y el alumno retomará la modalidad de evaluación normal, como lo especifica el decreto exento 000511 del 08/05/97.

## 2. Eximiciones

**ARTÍCULO 23.** La Dirección del Establecimiento podrá autorizar la exención de una sola asignatura o actividad contemplada en el Plan de estudio a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, previo informe técnico-pedagógico. En ningún caso, esta exención podrá referirse a las asignaturas de Lenguaje o Matemática. (Decreto Ex. 146/1988, art. 4º, Decreto N° 83/2002, art. 6º).

**ARTÍCULO 24.** El apoderado o apoderada deberá presentar una solicitud escrita dirigida a Rectoría donde exponga las razones que fundamentan esta petición y adjunte los informes del especialista que corresponda.

El equipo Multiprofesional de PIE podrá solicitar en común acuerdo con el apoderado/a la exención de una asignatura o actividad del Plan de estudio, con los respectivos antecedentes e informe psicopedagógico que lo respalde.

El (La) alumno(a) beneficiado con la exención de la evaluación calificada deberá realizar, toda actividad propuesta por el docente de la asignatura y proceso de evaluación formativa.

**ARTÍCULO 25:** La exención temporal de la actividad física, para los alumnos y alumnas, será remplazada por trabajos escritos, recopilando información en Biblioteca o sala de computación del colegio en temas propuesto por el Dpto. de Educación Física. Tales trabajos, serán evaluados y calificados por su presentación escrita y/o interrogación y/o disertación.

**ARTÍCULO 26:** El Colegio podrá requerir otros antecedentes al apoderado(a) o al especialista tratante, en el evento que sea necesario.





## V. ACERCA DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

**ARTÍCULO 27.** Para la promoción de los alumnos y alumnas desde Primero Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

### 1. Respeto de la asistencia:

Serán promovidos los alumnos y alumnas que tengan una asistencia, igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. Por su parte, aquellos que no cumplan con este requisito, podrán ser promovidos siempre que hayan justificado los motivos que subyacen a tal situación, con documentos debidamente acreditados, según la índole que corresponda, en su debido tiempo, acorde a lo establecido en el Reglamento de Convivencia (artículo 14.2).

Ante situaciones excepcionales debidamente acreditadas se exceptuará de tal requisito, por determinación de Rectoría, a aquellos alumnos y alumnas cuyo apoderado así lo haya solicitado

### 2. Respeto del logro de objetivos:

#### – **Para la Enseñanza Básica.**

- a. Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. También serán promovidos aquellos alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura de su plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general, igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c. Del mismo modo serán promovidos aquellos alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de su plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- d. No obstante lo señalado, la dirección del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), no promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en base a evaluaciones establecidas por el Colegio en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (Decreto 107/2003). Para ello, el colegio tendrá una relación de las actividades de apoyo pedagógico al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

#### – **Para la Enseñanza Media.**

- a. Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. También serán promovidos aquellos alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura de su plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general, igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.



- c. Del mismo modo serán promovidos aquellos alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de su plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- d. Además, para los alumnos/as de Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran los de Matemática y/o Lengua Castellana y Comunicación, serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general igual o superior 5,5. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

**ARTÍCULO 28.** En casos de repitencia en que una de las asignaturas comprometidas tenga un promedio 3,9, el (la) alumno(a) deberá rendir una evaluación especial con los aprendizajes esenciales de la asignatura como una posibilidad de alcanzar la nota de aprobación 4,0. Este proceso será revisado por Director (a) de Ciclo y Profesor(a) Jefe y Profesor(a) de asignatura.

Cualquier situación que escape a la reglamentación precedente será resuelta por la Rectoría del Establecimiento, previa consulta a la Dirección de Formación Académica.

## VI. ACERCA DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.

**ARTÍCULO 29.** Ante la inasistencia del alumno o alumna se procederá de la siguiente forma:

- a. El profesor de la asignatura involucrada registrará tal situación en el Acta de Evaluación que deberá emitirse al término de ésta, y ser entregada a Dirección de Ciclo; además, dejará constancia de su ausencia a la evaluación en su Hoja de Vida.
- b. El alumno o alumna ausente a evaluación calendarizada, una vez reincorporado(a) a clases, tendrá un plazo de cinco días hábiles para rendir evaluaciones pendientes en los horarios establecidos para evaluaciones atrasadas.
- c. Los horarios establecidos para rendir evaluaciones pendientes serán fijados en horario alterno, con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de las clases, a excepción de los estudiantes de 1° a 4° Básico que las rendirán dentro de su jornada.
- d. Si el alumno o alumna no se presenta a rendir las evaluaciones pendientes en el plazo establecido en el inciso b, se aplicará la nota mínima.
- e. Los(as) alumnos(as) que representan al colegio en actividades deportivas, artísticas-culturales, formativa- pastoral o académicas y se ausentan a evaluaciones calendarizadas, una vez reincorporados a clases tienen un período máximo de cinco días hábiles para rendir sus evaluaciones pendientes, aplicándoseles un porcentaje de exigencia de un 60%.
- f. Si el alumno o la alumna tuviera más de tres evaluaciones no rendidas, deberá recalendarizar sus evaluaciones con el Director de Ciclo, no pudiendo exceder, para rendir sus evaluaciones pendientes, un plazo de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO 30.** Cuando existiesen causas que justifiquen dicha inasistencia, como por ejemplo enfermedad que impida prepararse adecuadamente, el porcentaje de exigencia será del 60%, siempre que el apoderado presente el certificado médico correspondiente. Dicho certificado médico debe ser entregado en forma personal por el apoderado en la Secretaría de Recepción, en el momento en que el alumno(a) se reintegre a clases. No se recibirán certificados médicos en forma posterior. Si no existiese justificación de dicha inasistencia, la prueba se aplicará con un 80% de exigencia.



## VII. ACERCA DE LOS ALUMNOS/AS QUE INGRESAN AL COLEGIO DURANTE EL AÑO LECTIVO Y DE LOS ALUMNOS/AS QUE DEBAN AUSENTARSE POR PERIODOS PROLONGADOS.

**ARTÍCULO 31.** Los alumnos y alumnas matriculados en el transcurso del Primer Semestre y que provengan de un régimen de evaluación trimestral, registrarán sus calificaciones, excepto la nota final del trimestre, como notas parciales. Si la matrícula tuviera lugar al cierre del Primer Semestre de nuestro Colegio, aquellas calificaciones finales del Primer Trimestre del anterior Colegio, serán consideradas como calificaciones finales del Primer Semestre en nuestro Colegio.

Quienes provengan de un régimen semestral registrarán tales calificaciones, una vez que sean debidamente certificadas, en el semestre que corresponda al momento de efectuarse la matrícula en el Colegio.

**ARTÍCULO 32.** Quienes, proviniendo de un régimen trimestral, se matriculen durante el Segundo Semestre, registrarán las calificaciones obtenidas durante el Segundo Trimestre en su anterior colegio como calificaciones parciales del Segundo semestre en este Colegio.

**ARTÍCULO 33.** Los apoderados de los alumnos y alumnas que deban ausentarse por períodos prolongados del año escolar deberán solicitar autorización a la Rectoría mediante una petición formal que deberá ser presentada, por escrito, al menos con **dos semanas** de antelación al inicio del período de ausencia.

La solicitud en cuestión será denegada o acogida favorablemente sólo una vez que se hayan ponderado los siguientes criterios:

- a. La contribución a la formación del alumno o alumna, de la causa que motiva su ausencia (por ejemplo, becas, participación en eventos culturales o deportivos).
- b. La incidencia de este período de ausencia en el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas que el alumno o alumna cursa en el nivel correspondiente.
- c. El nivel de logro que el alumno o alumna haya exhibido en los dos últimos semestres.
- d. La existencia de alguna sanción de carácter normativo.
- e. El compromiso explícitamente manifestado por parte del apoderado de responsabilizarse por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar la ausencia del alumno o alumna (calendario de evaluaciones, reforzamiento, entrega de trabajos, asistencia a tutorías, entre otras).
- f. Una vez que el (la) alumno(a) retorne, sus evaluaciones pendientes serán corregidas con un nivel de exigencia del 60%.

**ARTICULO 34.** Toda situación que no se contemple en este reglamento será resuelta por la Dirección del Colegio.